

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-6340 *Resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y de delegación de atribuciones en dicho órgano.*

Por el presente se hace público que el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga ha adoptado el 21 de junio de 2019, entre otras, la resolución que se transcribe a continuación:

"En el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

Por otra parte, en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se regula esta materia siguiendo los mismos criterios.

Finalmente, en el artículo 23.2 de la citada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se preceptúa que corresponde la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y que también corresponden a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

A la vista de los preceptos citados, de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en los restantes artículos que resultan de aplicación de la mencionada Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en aras a la consecución de la debida eficacia en el funcionamiento de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Valdáliga, por la presente resuelvo:

PRIMERO: Siendo Presidente de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga don Lorenzo Manuel González Prado, como Alcalde Presidente que es de la Corporación, nombrar a los Concejales que seguidamente se indican como miembros de dicho órgano:

Doña Lorena García Vigil.

Doña Cecilia Gutiérrez Díaz.

Don Pablo Antonio Montero González.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- La resolución de todos los expedientes de solicitudes de licencias urbanísticas e intervención administrativa en la edificación y uso del suelo a que se refiere el Título IV de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

2.- La resolución de todos expedientes de disciplina urbanística regulados en el Título V de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

3.- La disposición de los gastos de competencia del Alcalde y la aprobación de facturas que correspondan al normal desarrollo del presupuesto.

4.- La resolución de denuncias de particulares en materia sanitaria o por infracción de las Ordenanzas Municipales, así como las solicitudes de subvenciones y las de conexión, alta o baja en los servicios de suministro de agua, saneamiento, basura, alumbrado público y atención domiciliaria.

5.- La resolución de otras reclamaciones o peticiones diversas de Intervención Municipal cuya cuantía económica se encuentre dentro de las competencias atribuidas por ley a la alcaldía.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria".

Roiz, Valdáliga, 4 de julio de 2019.
El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2019/6340

CVE-2019-6340